

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00843-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que las excepciones no se descorrieron en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: Se ordenan tener como tales y cada uno de los documentos aportados con la demanda (páginas 1 a 9 del expediente escaneado), en cuanto al valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para fallar el presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 278 núm. 2 del C.G. del P., prescinde de convocar a las audiencias establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo correspondiente.

**NOTÍFIQUESE,**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b63b0fa8ddd2267cbb122d111fdac71fe2e9bd8c6dc63adf4e04760fce9e80f**

Documento generado en 05/04/2021 07:00:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**